REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1069 **-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 30 DIC 2023

VISTOS: El Informe Nº 08-2023/GRP-100040 de fecha 22 de diciembre de 2023, y, el Informe N° 3305-2023/GRP-460000 de fecha 29 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "*La misión de los gobiernos regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región*";

Que, el artículo 4 de la Ley N.° 29778, Ley Marco para el Desarrollo de la Integración Fronteriza, establece: "*La Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos es formulada por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales involucrados en la materia, y propuesta para su aprobación por el Presidente de la república. Cada nivel de gobierno vela por el cumplimiento oportuno de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, de acuerdo al ámbito de su competencia*";

Que, el artículo 12 de la referida norma establece que el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza es el conjunto de entidades públicas del Estado vinculadas funcionalmente con la finalidad de articular, armonizar y garantizar la ejecución de las acciones del Estado mediante el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las organizaciones representativas de la sociedad civil en los espacios de frontera del país, promoviendo, orientando y coordinando adecuadamente el desarrollo fronterizo sostenible y la integración fronteriza, dentro del marco de los lineamientos de las políticas sectoriales y de los compromisos asumidos en el ámbito internacional; asimismo, en su artículo 13º establece que el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza está conformado por las siguientes instancias:

a. Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.
b. Comités regionales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza.
c. Comités provinciales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza.
d. Comités distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza, solo donde se requiera su participación.

Que, el Decreto Supremo N. º 017-2013-RE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en su artículo 01 establece que el objeto del reglamento es: *"regular la finalidad, organización y funciones del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza; y, a su vez, establece los mecanismos para la promoción del desarrollo sostenible de fronteras e integración fronteriza como política de Estado. La ejecución de esta política se realiza en estrecha coordinación y respetando las competencias, en lo que corresponda, con los demás sectores nacionales e instancias de gobierno regional y local de frontera"*;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1069 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

Que, asimismo, el artículo 27 de la Ley N. º 29778, señala: "***Los comités regionales***, *provinciales y distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza son los encargados de formular los planes, programas, proyectos, directivas y la ejecución de los mismos vinculados al desarrollo e integración fronterizos dentro de sus jurisdicciones, de conformidad con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos y con las disposiciones del ente rector. También supervisan y evalúan su ejecución*". (Subrayado nuestro);

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N.° 29778 y el artículo 24 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 017-2013-RE, el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza está conformado por los siguientes funcionarios:

a. El presidente del gobierno regional, quien lo preside.
b. El miembro de las Fuerzas Armadas de mayor jerarquía de la región, designado por el Ministerio de Defensa.
c. El jefe policial de mayor graduación de la región, designado por el Ministerio del Interior.
d. Dos alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera de la región.
e. Dos alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera de la región.

Que, en este contexto, mediante Oficio Múltiple N.° 019-2023/GRP-100000, de fecha 05 de diciembre de 2023, se convocó a los Alcaldes provinciales y distritales de frontera, al Comandante General de la Primera División del Ejército y al Jefe de la Primera Macro Región Policial Piura, a una reunión que se llevó a cabo el martes 12 de diciembre de 2023, con el objetivo de elegir a los representantes de las municipalidades provinciales y distritales de frontera para integrar el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza (COREDIF) – Piura, y su respectiva instalación;

Que, con Acta N.° 01 de fecha 12 de diciembre de 2023, se eligió a los representantes de las municipalidades provinciales y distritales de frontera y se instala el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza COREDIF de Piura, conformado por:

a. Gobernador Regional.
b. Comandante General de la 1ª Brigada de Caballería del Ejército.
c. Jefe de la Primera Macro Región Policial.
d. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
e. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
f. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jililí.
g. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Suyo.

Que, el artículo 31 de la Ley N.º 29778 y el artículo 32 de su Reglamento señala que las funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Frontera, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en concordancia con las Políticas Nacionales y competencias sectoriales, las siguientes: "*a. Promover actividades que incentiven el desarrollo sostenible en los espacios de frontera de su jurisdicción; b. Elevar a consulta y opinión del CONADIF aquellas iniciativas de planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronteriza en el marco de su jurisdicción; c. Formular, ejecutar y supervisar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos de sus respectivas jurisdicciones, en armonía con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, las Políticas Nacionales y respetando las competencias de los distintos niveles de gobierno; d. Ejecutar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos consensuados y dispuestos por el CONADIF; e.*

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1069 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

Coordinar y apoyar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos con las jurisdicciones colindantes, tanto nacionales como internacionales; f. Solicitar, cuando corresponda, la asesoría técnica de los distintos niveles de Gobierno, con el objetivo de optimizar el proceso de formulación, ejecución y supervisión de los planes, programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza; g. Armonizar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos con los acuerdos transfronterizos suscritos por el Gobierno Nacional y que tengan implicancia en el ámbito de competencia del respectivo comité; h. Informar permanentemente al CONADIF, a través de su Secretaría Ejecutiva, las actividades, inversiones y evaluación de sus intervenciones que se proponga desarrollar en las zonas de frontera y que tengan implicancias en temas de integración fronteriza o en temas de seguridad y soberanía nacional; i. Formular directivas vinculadas con el desarrollo e integración fronteriza, dentro de su jurisdicción, de conformidad con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, las demás Políticas Nacionales, las competencias de los distintos niveles de gobierno y con las disposiciones del ente rector, debiendo velar por el cumplimiento de las mismas";

Que, el artículo 33 del Reglamento establece que: "*Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Fronteras formulan el proyecto de reglamento,* ***con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del CONADIF*** *y según los criterios establecidos en el siguiente artículo. El reglamento debe ser aprobado por los respectivos comités*". Asimismo, el artículo 34 del Reglamento, establece: "*Los reglamentos internos de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Fronteras deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos: a. Lineamientos para el funcionamiento del comité, como periodicidad de reuniones, procedimientos para la aprobación de los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos de sus correspondientes jurisdicciones, entre otros aspectos; los mismos que deberán ajustarse a los lineamientos que establezca el CONADIF y estar en armonía con la Política de Fronteras; b. Mecanismos para la elección de los alcaldes de municipalidades de frontera para integrar los respectivos comités en los casos necesarios; c. Mecanismos de coordinación y de relación con los órganos consultivos correspondientes del comité, tales como: los Consejos de Coordinación Regional, Provincial y Distrital"* (subrayado nuestro);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 706-2023-GRP-GR, de fecha 25 de agosto de 2023, se designó como Órgano de Coordinación Técnica ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF) al Centro Regional de Planeamiento Estratégico (CEPLAR) y a los representantes Titular (Jefe de la Oficina de Programación Multianual de las Inversiones –OPMI) y Alterno (Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional) ante el Grupo de Coordinación Técnica del CONADIF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N.° 08-2023/GRP-100040 de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR y el Informe N° 3305-2023/GRP-460000 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional mediante el cual se disponga conformar el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración - COREDIF de Piura y designar a su Secretaria Técnica del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - COREDIF de Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1069 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 – "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 –"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria con Ley Nº 27902, y conforme a la Ley Nº 29778 –"Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza" y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - COREDIF de Piura, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:
Gobernador Regional de Piura.

Miembros:

- ✓ Comandante General de la 1ª Brigada de Caballería del Ejército.
- ✓ Jefe de la Primera Macro Región Policial.
- ✓ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- ✓ Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- ✓ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jililí.
- ✓ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Suyo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Centro Regional de Planeamiento Estratégico (CEPLAR), Órgano de Coordinación Técnica ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), como Secretaría Técnica del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - COREDIF de Piura

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que cada uno de los miembros integrantes del COREDIF de Piura, designen a sus representantes técnicos (titular y alterno), a efectos de proponer e implementar los acuerdos que adopte el indicado Comité, bajo la coordinación de su Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial prevea los recursos económicos que sean necesarios para el funcionamiento del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza – COREDIF de Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), a los integrantes del Comité Regional de Desarrollo de Frontera e Integración Fronteriza - COREDIF de Piura, a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Centro Regional de Planeamiento Estratégico (CEPLAR); y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!